

En respuesta a la misma se nos decía que a pesar de que se había recuperado una vivienda en la misma barriada, si bien en otro bloque, adaptada para persona con discapacidad y que fue ofrecida, el interesado, tras visitar la vivienda junto con su familia, ha rechazado el cambio de la suya actual por esta otra, aduciendo cuestiones de inseguridad en el inmueble, apreciación que no es compartida por el organismo titular.

Resulta obvio que, en todos los supuestos descritos, los menores afectados se encuentran en una situación de riesgo y desprotección, incluso desamparo, lo que exige a las Administraciones públicas, la adopción de las medidas necesarias, que garanticen la estabilidad, el bienestar y fundamentalmente, la integridad de los menores afectados.

En este sentido, merece ser invocado el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que reconoce que todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

En consecuencia, esta Defensoría, quien tiene asignada la defensa del menor, debiendo velar por garantizar el cumplimiento y el respeto de los derechos que a este colectivo le son reconocidos por la normativa nacional e internacional, se ve obligada, y para ello utilizamos este cauce, a hacer una llamada de atención sobre las administraciones, organismos e instituciones implicados, a los efectos de que aúnen todos sus esfuerzos con el único objetivo de garantizar a los menores que se encuentran desprotegidos, el estado de bienestar que se les reconoce.

3.1.2.5. Derecho al medio ambiente adecuado

La creciente concienciación de la incidencia del medio ambiente urbano en la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población motiva que cada vez nos vayan llegando quejas de un amplio sector de la ciudadanía sensibilizado con esta nueva realidad.

La contaminación acústica y sus efectos en el derecho a disfrutar de un domicilio libre de ruidos más allá de los límites tolerables, la apuesta por una movilidad sostenible y libre de contaminación atmosférica o la exigencia de que se respeten los usos del suelo conforme al planeamiento, para que no se generen afecciones intolerables para el medio residencial, son cuestiones que, de manera recurrente y, cada vez con más frecuencia, motivan la presentación de quejas en esta Institución.

La creciente concienciación de la incidencia del medio ambiente urbano en la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población motiva que cada vez se reciben más quejas de la ciudadanía sensibilizada con esta nueva realidad.

Como ejemplo citamos la queja por los elevados ruidos debidos a la acumulación de establecimientos hosteleros y aglomeración de personas en el centro de Málaga, presentada por una comunidad de propietarios y otros vecinos, todos ellos residentes en el entorno de la Plaza Marqués del Vado Maestre, calle Luis de Velázquez

y calle Capitán, de Málaga, en el centro de esta ciudad. A título de antecedentes, constaba en el escrito de queja que todas las calles y plaza citadas constituyen un entorno residencial. En concreto, en lo que respecta a la Plaza Marqués del Vado Maestre, tiene una superficie de 350m², rodeado por edificios de uso residencial. Fue objeto de una intervención, en el año 2002, donde es de destacar cómo la vegetación que en su interior se propuso se eliminó con la idea de dejar la máxima superficie posible libre de

La contaminación acústica y sus efectos, la apuesta por una movilidad sostenible y libre de contaminación atmosférica o la exigencia de que se respeten los usos del suelo conforme al planeamiento, motivan la presentación de quejas en esta Institución.

mobiliario alguno. Es por ello que, según los reclamantes, este entorno es lugar habitual de concentración para y por el ocio nocturno, y más tras las

últimas aperturas de locales de ocio, que hacen de este espacio público un punto de encuentro para el consumo de bebidas, ya que apenas existen locales destinados a la restauración.

Respecto de los locales que se encuentran en esta plaza -decían los reclamantes- son de reducidas dimensiones, por lo que hacen suyo el espacio público, adueñándose de él para así poder rentabilizar al máximo su espacio dado el mayor número de ventas que pueden realizar. Es por ello que este exceso de ocupación y concentración de público, consumiendo en el exterior de los locales y fuera de los espacios autorizados, estaban generando molestias y sobre todo una contaminación acústica que impedía con creces el derecho al descanso de los residentes que en este entorno viven. La situación la describían como insostenible y afectaba a las familias, con miembros de todas las edades, incluidos menores, que no podían conciliar el sueño.

Aunque en las reuniones que habían mantenido con los representantes municipales para tratar del asunto se hacía constar que se habían realizado hasta 730 intervenciones de la Policía Local, lo cierto era que éstas no habían tenido resultado efectivo alguno, como tampoco lo tuvieron las mediciones acústicas que probaron la realidad del problema denunciado.

En relación con esta queja, hemos venido realizado innumerables actuaciones en este año que, en modo alguno, han tenido, a juicio de los reclamantes, resultado positivo. El problema, al cierre de este Informe, continúa y nos encontramos pendientes de recibir la respuesta de los afectados a los informes que hemos recibido del Ayuntamiento (queja 16/1809).

También otra ciudadana denunciaba la imposibilidad de ejercer su derecho al descanso, pero, en este caso, el ruido provenía de unas instalaciones deportivas contiguas a su vivienda, en el municipio malagueño de Antequera. En concreto, decía literalmente en su escrito de queja, que su gran problema es que *“no podemos vivir en paz en nuestra casa desde hace más de diez años (...) el ruido es insoportable, el sonido del golpe del pie a la pelota, el impacto en la tela metálica, en la portería metálica, los gritos, lamentos, insultos...”*. Ello, además de que *“caen las pelotas al patio, a mi*

hija le han golpeado en dos ocasiones, una de ellas con tres años le golpeó en la cabeza, con la fuerza que entran los balones, tiene pánico de salir al patio". Por ello consideraba que "una portería enfrente de una casa no es de sentido común", puesto que "con las ventanas cerradas y no se puede dormir, se ponen a dar pelotazos a la hora que ellos quieren, ya que no tiene puerta".

La situación era de tal gravedad que, al parecer, cuando caían los balones al patio de esta familia *"se saltan al patio, los sustos que nos hemos llevado, han roto macetas y tejas, pinturas con spray, botellazos llenos de chinos contra la puerta principal por represalia al llevar los balones a la policía local para que nos haga más caso, nos han dicho de todo".*

El Ayuntamiento, después de informarnos de las diferentes actuaciones que viene desarrollando para intentar evitar los problemas denunciados en la queja, nos informaba que la pista polideportiva cuenta con todos los requerimientos legales y normativas para que su ubicación sea la que tiene actualmente. No obstante, se anunció que los técnicos municipales, en la mayor brevedad posible, valorarían la opción de cambiar la malla perimetral de los fondos por un muro de obra a fin de eliminar los ruidos producidos por el golpeteo de los balones en la malla metálica.

La interesada consideró insuficiente la respuesta pues la ejecución de esa obra no evitaría los problemas que tiene su hija menor, con una discapacidad intelectual que sufre gravemente los impactos de los balones y el ruido que hacen, por lo que hemos interesado un nuevo informe que todavía no ha sido remitido, en el que nos hemos interesado sobre distintas alternativas que pueden resolver este problema (queja 16/1818).

Asimismo traemos a colación la queja 16/1982, presentada por una profesora de un centro educativo de Secundaria en Sevilla demandando un carril bici en la zona donde se ubicaba el instituto.

Tras distintas gestiones con el Ayuntamiento de Sevilla, entendimos que el problema se encontraba en vías de solución al informarnos éste que, dentro de las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Andaluz de la Bicicleta, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo el Pleno Municipal, se aprobó que se incluyeran como tramos prioritarios

a ejecutar los que transcurren entre Valdezorras y Parque Alcosa y entre Aeropuerto Viejo y Valdezorras, encomendándose su ejecución a la Junta de Andalucía. En todo caso, se aclaraba que hay trazados que afectan a ámbitos pendientes de desarrollo urbanístico y en los que el Ayuntamiento no tiene su titularidad por lo que ha sido preciso efectuar ajustes de los mismos. Se finalizaba indicando que, en cuanto se solventaran las cuestiones de disponibilidad de suelos, se podrían finalizar los proyectos de construcción por la Junta de Andalucía e iniciarse la licitación.

En fin, dentro de los complejos trámites administrativos que supone la disponibilidad de suelos y las limitaciones presupuestarias existentes, se apreciaba una voluntad clara de las Administraciones implicadas en el asunto, Ayuntamiento de Sevilla y Junta de Andalucía, en llevar adelante en cuanto sea posible el carril bici hasta la barriada de Valdezorras.

Aunque entendimos que no eran necesarias nuevas actuaciones pues esta cuestión podía considerarse resuelta de forma favorable a corto o medio plazo, instamos al Ayuntamiento de Sevilla a que prosiguiera desarrollando, de forma ininterrumpida y eficiente, cuantas gestiones sean necesarias para que la barriada de Valdezorras pudiera contar con esta infraestructura, tan necesaria para mejorar la calidad de vida de los residentes, a la mayor brevedad posible.

Por lo que se refiere a la queja 16/1510, fue presentada por una asociación de madres y padres de alumnos de un centro de Educación Infantil y Primaria de Granada exponiéndonos que el mismo se encuentra en una calle céntrica de Granada y frente al mismo, a escasos 15 metros, se encuentra ubicada una parada de autobuses cuya legalidad no está acreditada. Dicha parada lejos de ser trasladada para evitar la contaminación directa a los escolares, su uso ha sido incrementado llegando a estacionar o parar más de trescientos autobuses cada día. Los alumnos, de edades comprendidas entre los tres y los doce años se encuentran expuestos permanentemente a la contaminación atmosférica que supone la referida parada al menos durante cinco horas y muchos de ellos, los que asisten a aula matinal y actividades extraescolares, hasta diez horas diarias. La asociación de madres y padres de alumnos había denunciando estos hechos a diversas concejalías del Ayuntamiento de

Granada, solicitando información, sobre los niveles de contaminación, autobuses que usan la parada y permisos de la misma, así como una rápida solución al problema expuesto.

Aunque se han hecho algunas mediciones, en nuestra última actuación hemos solicitado una ampliación al informe recibido del Ayuntamiento de Granada para conocer la incidencia que tiene la parada de autobuses de manera singularizada respecto del tráfico rodado existente en la zona.

En otro orden de cosas, **la demanda de una mejora en las infraestructuras públicas que permitan subsanar las disfuncionalidades y riesgos que pueden afectar a la calidad de vida, salud o seguridad de los menores** motivan la presentación de diversas quejas en esta Institución.

El origen de estas quejas tiene causa en parques y jardines en mal estado; vías públicas y acerado, que suponen un riesgo para transeúntes y, singularmente, para los menores; solares y terrenos en situación de grave abandono, lo que conlleva un riesgo permanente para los menores, etc. Junto a las quejas que presentan los padres y madres de menores por este motivo, la Institución también inicia actuaciones de oficio por estas cuestiones. Lo cierto es que un número importante de expedientes se obtiene una respuesta positiva.

Trabajamos para la mejora de las infraestructuras públicas que permitan subsanar las disfuncionalidades y riesgos que pueden afectar a la calidad de vida, salud o seguridad de los menores.

Como ejemplo podemos citar la queja 16/5485, que iniciamos de oficio cuando conocimos, a través de las redes sociales, el mal estado en el que se encontraba, en el municipio gaditano de Jerez de la Frontera, la calle Ronda de San Telmo, dirección Ronda Muleros, incluyendo el itinerario a través del puente de San Telmo. Siempre según estas fuentes, a las que se acompañaban diversas fotografías, se trataba de una calle que es muy transitada por escolares que acuden diariamente a un centro educativo

existente en las cercanías, y la barandilla del puente presenta unas deficiencias que hacen el recorrido altamente peligroso para los escolares.

Parece ser que los padres de los menores llevaban denunciando desde hacía tiempo la falta de pasos de cebra al principio de ambas cuestas que bajan hacia San Telmo. Además, tampoco existían pasos de cebra, badenes, señales de stop o semáforos que hicieran disminuir o frenar la velocidad de los vehículos que transitan por la calle, lo que motivaba que circularan a una velocidad excesiva.

Se indicaba, también, que en distintas ocasiones la acera había sido invadida por vehículos que iban a excesiva velocidad y habían terminado “empotrándose” contra los árboles existentes en la misma. Por otro lado, se decía que mientras la zona azul estaba perfectamente señalizada, los pasos de peatones presentaban un gran deterioro.

Por ello, nos dirigimos al citado Ayuntamiento para que nos informara si existía previsión de adoptar medidas que garantizaran una mayor seguridad vial para los peatones y si se tenía previsto intervenir para subsanar las deficiencias que presentaba la barandilla del puente de San Telmo y las deficiencias que dieran suponer un riesgo para los transeúntes.

En su respuesta, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) nos señalaba que se había ordenado a la Delegación Municipal de Infraestructuras la inmediata reparación de la barandilla y a la empresa concesionaria de la señalización viaria que mejorara el estado de los pasos de peatones y de la señalización para que se garantizara la seguridad de los peatones por esa zona, además de ordenar otras medidas urgentes para subsanar los posibles peligros que pudieran existir.

De acuerdo con ello, considerando que se estaban adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona y esperando que ejecutaran las reparaciones anunciadas a la mayor brevedad posible, procedimos al archivo de esta actuación de oficio.

En el caso de la queja 16/0394, la reclamante nos exponía que el parque infantil de la urbanización donde residía, en la zona de La Espartera del

municipio de Guadix (Granada), se encontraba en mal estado, a pesar de que, en la misma, residía mucha gente joven y había mucha población infantil.

Señalaba que el parque estaba en condiciones muy peligrosas para los niños, ya que la falta de mantenimiento era absoluta. Afirmaba que, en noviembre de 2015, fue recibida por el concejal responsable que le reconoció la necesidad de arreglar este parque infantil, pero que no disponía de medios económicos para ello. También demandaba la reclamante que se intensificara la limpieza y la vigilancia del parque infantil y que, al menos, los columpios y toboganes no terminaran en cemento puro, dado el daño que podía conllevar en caso de caídas.

Por último, la afectada resaltaba la perplejidad que le ocasionaba que se le indicara que se carecía de medios económicos para arreglar este parque infantil, donde concurrían muchos niños, a diferencia de lo acontecía en los juegos infantiles del parque municipal, situado en el centro de la población, donde, cuando un columpio se estropeaba, éste era inmediatamente reparado o sustituido. A esta fecha y después de varias actuaciones, estamos pendientes de recibir informe sobre las medidas que, en su caso, se tiene previsto adoptar.

Por la dejadez y abandono municipal, a juicio del interesado, en la que se encontraba el parque "Torre Cruz", en el municipio sevillano de Utrera, tramitamos la queja 16/2101. En concreto, denunciaba que en dicho espacio precisaba, a su juicio, una restauración integral debido a su deficiente estado de conservación, ya que en los últimos 20 años únicamente había sido objeto de una intervención menor que él calificaba como "lavado de cara". Consideraba que había habido dejación municipal de funciones sobre este parque municipal, tanto en el mantenimiento y conservación de los árboles -aseguraba que no había sombra alguna en el parque-, como en cuestiones de seguridad y salubridad en su propio interior. Por todo ello, entendía que era precisa una intervención general sobre este espacio público municipal para beneficio de las personas que residen en el entorno de esa barriada y para quienes procedente de otras zonas puedan beneficiarse del mismo, incluyendo zonas de juego

infantiles, zonas para el esparcimiento de animales y mascotas, así como arbolado que diera sombra.

Tras distintas gestiones, finalmente el Ayuntamiento de Utrera nos informó que se había consensuado con los vecinos la remodelación integral del parque con un presupuesto de 100.000 euros, sin perjuicio de esperar un tiempo prudencial para acometer dicha remodelación.

Respecto de esta materia también consideramos de interés citar la queja 16/1222, en la que se denunciaba que en Granada, existía un solar -en el que antiguamente existía un desguace que fue desmantelado hacía meses-, al lado de colegios y viviendas, al que accedían personas acompañadas de sus hijos menores para recoger residuos lo que, a su juicio, era peligroso por la inhalación de los componentes que podrían quedar en la tierra y la suciedad existente. Venía denunciando esta situación al Ayuntamiento, pero sólo se había cerrado el acceso para vehículos y no para las personas. La preocupación del reclamante se centraba, sobre todo, en los menores.

Tras admitir a trámite la queja y dirigirnos al Ayuntamiento de Granada, finalmente conocimos que se había procedido a limpiar los restos de fibrocemento en el solar por un gestor autorizado para su retirada y gestión.

El riesgo diario que para su familia, en la que algunos de sus miembros eran menores, suponía el trazado de la carretera A-348 a su paso por Alhama de Almería, a escasos centímetros del inmueble en el que residen, motivó la presentación de la queja 16/2382. En su escrito manifestaba que la solución de este problema no debía demorarse por más tiempo ante el riesgo grave de que pudiera acaecer un accidente que afectara también a los miembros de su unidad familiar, dos de ellos menores. La única forma de entrar en la vivienda era invadiendo el carril contrario, por lo estaba obligado a hacer una maniobra muy peligrosa.

Tras dirigirnos a la Consejería de Fomento y Vivienda, conocimos que las obras que se venían realizando en la zona donde se encuentra el inmueble del reclamante estaba previsto que finalizaran en el mes de Junio de 2016, en las que se incluía la construcción de un muro de bloques que sustituiría

a la pantalla vegetal antes existente. Dado que desconocíamos si, para el afectado, este muro continuaría afectando a la seguridad de su vivienda, trasladamos esta información al mismo para que nos presentara sus alegaciones y consideraciones.

Del contenido de lo alegado por el afectado dimos cuenta a la Consejería para que nos indicara si compartía la necesidad de efectuar actuaciones para mejorar las condiciones de seguridad en el acceso y salida a la carretera desde su vivienda y, en tal caso, que nos concretara las medidas previstas y el plazo aproximado en que se podrían acometer.

Tras diversas actuaciones conocimos que finalmente habían llegado a un acuerdo con el afectado para que se realizaran los trabajos de retranqueo según lo acordado y presupuestado en su día, añadiendo que estos trabajos iban a comenzar a la mayor brevedad posible, habiéndose emplazado para ello al contratista de las obras.

3.1.2.6. Derecho a la Protección

3.1.2.6.1. Protección a menores en situación de especial vulnerabilidad

Los menores de edad y adolescentes, por sus propias características, constituyen un sector de la población vulnerable. Sin embargo, dentro del conjunto de las personas menores de edad hay, a su vez, grupos o sectores en situaciones de especial riesgo respecto de sus derechos. La situación de estos niños y niñas es puesta en conocimiento de la Institución solicitando su intervención. En otras ocasiones, nuestra intervención se ha realizado de oficio para la protección y defensa de los derechos de estos niños.

a) Denuncias de riesgo en el entorno social y familiar de los menores

Son frecuentes las denuncias, especialmente de carácter anónimo, que nos ponen sobre aviso de que algunos niños o niñas pudieran estar